



**PARTIDO POLÍTICO  
MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL  
“POR LA UNIDAD QUINTANARROENSE”**

Página1 **Partido Movimiento Auténtico Social  
ASAMBLEA GENERAL  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
ACUERDO DE FECHA 13/06/2022**

**ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL (MAS), PARA MODIFICAR EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DEL PARTIDO, CON LAS PRECISIONES QUE DESCRIBEN EN EL PRESENTE ASÍ COMO TAMBIÉN LAS MODIFICACIÓN A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO RESPECTO A LA NUEVA NOMENCLATURA ESTO POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DEL PARTIDO.**

**ANTECEDENTES**

I. El once de julio de dos mil veintiuno, la XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprobó la Emisión del Decreto número 126, por el que se adiciona un artículo undécimo, transitorio al Decreto número 097, “por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el Estado de Quintana Roo, publicado el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo”.

En el artículo UNDÉCIMO transitorio de dicho Decreto, se estableció lo siguiente:

“UNDÉCIMO. La elección ordinaria local a celebrarse el primer domingo del mes de junio del año 2022, para la renovación de la Gubernatura y las Diputaciones Locales, ambas del Estado de Quintana Roo se sujetarán a lo siguiente:

- I. El proceso electoral dará inicio con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo celebre en la primera semana del mes de enero del año 2022, y
- II. El Instituto Electoral de Quintana Roo podrá ajustar las fechas para la realización de los actos preparatorios de la elección, observando invariablemente las etapas y plazos establecidos en la Ley “

El citado Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 11 de julio de 2021.

- I. El veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1446/2021, aprobó los Criterios Generales para Garantizar el Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021–2022 .

II. El veinte de octubre de dos mil veintiuno, el INE, mediante la Resolución INE/CG1601/2021, determinó ejercer la facultad de atracción para establecer como fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

III. El veintidós de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-187/2021, aprobó el Plan Integral y el Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2021-2022 , para la renovación de la Gubernatura y las Diputaciones locales; en el que se estableció que el periodo para que los partidos políticos o coaliciones solicitaran el registro de candidaturas para la Gubernatura y que el Consejo General deberá pronunciarse respecto a dicho registro, a más tardar el 28 de marzo de la presente anualidad.

IV. El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-226-2021 emitió los Criterios Aplicables para el Registro de Candidaturas a la Gubernatura y a las Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Estado de Quintana Roo para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

V. El siete de enero de dos mil veintidós , en sesión solemne del Consejo General se declaró el inicio del Proceso local, para la elección de la Gubernatura y las Diputaciones locales del estado de Quintana Roo.

Página 4

VI. El diecisiete de febrero, el Consejo General, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-051-2022 aprobó la Plataforma Electoral, presentada por el Partido Político Movimiento Auténtico Social, que se sostendrá en el Proceso local.

VII. En atención al proceso interno de selección de candidatos de nuestro partido se designó a la formula correspondiente y el 13 de marzo del 2022 se realizó el registro de nuestra formula de candidatos en el distrito VII integrándose la documentación requerida.

VIII. El pasado cinco de junio del presente año se llevó a cabo la jornada electoral en el estado de Quintana Roo para la elección de la Gubernatura del estado así como para legislatura local.

IX. El seis de junio concluyo la suspensión de la difusión de toda la propaganda gubernamental.

X. El ocho de junio se realizaron las sesiones de cómputos distritales de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y de Gubernatura declaraciones de validez y entregas de constancias de

mayoría y validez a las candidaturas de diputaciones ganadoras por el principio de mayoría relativa.

Página 5

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**-El artículo 41, párrafo primero, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, tendrán como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Por su parte la Ley General de Partidos Políticos.

a) Derechos de los partidos políticos. El artículo 23, de esta ley establece que son derechos de los partidos políticos gozar de facultades

para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.

b) Obligaciones de los partidos políticos. El artículo 25 de la ley dispone que son obligaciones de los partidos políticos, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidaturas.

c) Asuntos Internos de los Partidos Políticos. El artículo 34 de la ley dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la ley, así como en su respectivo estatuto y reglamentos, el dispositivo legal citado, establece como asunto interno de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

Por lo tanto, para la participación de nuestro Partido Político en el proceso electoral establecer las plataformas electorales tanto para el Poder Ejecutivo del Estado como para el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo en el que se establece:

***Artículo 278. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.***



**PARTIDO POLÍTICO  
MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL  
"POR LA UNIDAD QUINTANARROENSE"**

***La plataforma electoral deberá presentarse de forma impresa y digital para efectos de su registro ante el Consejo General dentro de los primeros cinco días del mes de febrero del año de la elección de Gobernador, diputados, y miembros de los ayuntamientos, según sea el caso, exhibiéndose constancia al partido político que registre en tiempo.***

***Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes deberán presentar su programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como tales, en términos de lo dispuesto en la presente Ley.***

Así como lo dispuesto en el artículo 122 de los Estatutos Vigentes del partido Movimiento Auténtico Social que a la letra refiere:

***Artículo 122. Para cada proceso electoral en que participe el partido político Movimiento Auténtico Social, se emitirá una plataforma electoral. Su contenido guardará congruencia con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, misma que será elaborada por el Comité Directivo Estatal, en la que se incluirán los planes y propuestas para las campañas de los candidatos o candidatas al Gobierno Estatal, el Congreso Estatal, y los Ayuntamientos de los Municipios que integran el Estado.***

***Asimismo, cada candidato o candidata deberá sostener la plataforma electoral en la campaña en la que se encuentre participando.***

***Los procesos internos para la participación en las diversas elecciones de puestos de elección popular se rigen por lo establecido en las leyes de la materia y el Reglamento de Procesos Electorales Internos del partido político Movimiento Auténtico Social, este Estatuto y la Convocatoria correspondiente, por lo que, en todo caso, quienes participen para ser considerados para su selección y postulación a los puestos de elección popular, deberán satisfacer los requisitos y formalidades que se establezcan en el presente Estatuto y la Convocatoria respectiva.***

***La Comisión Electoral, será la responsable de llevar a cabo los procesos de selección y postulación para la participación en las diversas elecciones de puestos de elección popular, en los términos establecidos en este Estatuto y la Convocatoria respectiva.***

***Serán los Estatutos o las Convocatorias, así como en caso de omisiones, conflictos o contradicciones, que se presenten o pudieran presentarse en o entre este Estatuto, la Convocatoria.***

Por lo anterior, se estructuran las plataformas electorales con base en la declaración de principios de nuestro partido político y el ideario del mismo.



**PARTIDO POLÍTICO  
MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL**  
“POR LA UNIDAD QUINTANARROENSE”

Así mismo siendo una facultad del partido político establecer su vida interna y su autodeterminación y considerando que es indispensable fijar la imagen del partido por las necesidades que se recogieron a lo largo de la pasada campaña política, se fija como la primera medida prioritaria levantar la bandera social bajo otra óptica y por ello esto impacta en una nueva denominación del partido político así como su lema y logotipo que tienen como consecuencia una modificación al estatuto del partido así como a la declaración de principios por lo anterior se presentan las modificaciones al Estatuto así como a la Declaración de Principios modificaciones en las que se precisan la nueva denominación del partido político así como el emblema del mismo con su significado y trascendencia.

Siendo que es una reforma integral se ajusta a lo largo de la normatividad del partido los diferentes artículos para la nueva denominación del Partido que es MÁS MÁS APOYO SOCIAL, se incorpora el significado del nuevo logotipo así como la trascendencia y el simbolismo que esto implica así como del nuevo lema.

Por otra parte se adiciona al estatuto en su artículo 67 una facultad más a la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido incorporando una fracción donde se precisan las facultades del presidente del Comité Directivo Estatal del Partido.

De la misma manera como se incorpora la nueva denominación del partido esto tiene una implicación en la Declaración de Principios siendo otro de los documentos Básicos de nuestro instituto político es necesario realizar los ajustes con la nueva nomenclatura del partido,

Con estas medidas se busca tener una mayor empatía con el ciudadano buscando vincular de manera directa un reclamo popular con la bandera del partido siendo que la ciudadanía reitero constantemente requerimos MÁS y MÁS apoyo para la sociedad por ello y ante la constante



**PARTIDO POLÍTICO  
MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL  
"POR LA UNIDAD QUINTANARROENSE"**

reiteración de este discurso de la ciudadanía es que se presenta esta nueva forma y por ello se implementa.

Es de precisar que en dos anexos se incorporan las modificaciones al Estatuto del partido (ANEXO 1) así como las que se modificaron en la Declaración de Principios (ANEXO 2)

Anexos que delimitan las modificaciones y adiciones al Estatuto y a la Declaración de Principios

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba por Unanimidad el acuerdo relativo **A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL (MAS), PARA MODIFICAR EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DEL PARTIDO, CON LAS PRECISIONES QUE DESCRIBEN EN EL PRESENTE ASÍ COMO TAMBIÉN LAS MODIFICACIÓN A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO RESPECTO A LA NUEVA NOMENCLATURA.**

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente de esta Asamblea General para hacer del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo del Acuerdo que en este Acto se Instrumentó.

El presente Acuerdo fue aprobado por Unanimidad en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Para los efectos legales correspondientes, firman al calce del presente Acuerdo los CC. Integrantes de la Asamblea General.



**JOSE ANTONIO MONROY MAÑON**  
PRESIDENTE



**DIANA LAURA NAVA VERDEJO**  
SECRETARIA

1	Delegada Electa de entre la Militancia en Benito Juárez	<b>GRISELL DANIELA DURAN NAJERA</b>	
2	Delegada Electa de entre la Militancia en Lázaro Cárdenas	<b>FILOMENA PECH AGUILAR</b>	<i>Filomena Pech A</i>
3	Delegada Electa de entre la Militancia de Isla Mujeres	<b>MARÍA EVELIN ARACELY QUIÑONES PECH</b>	
4	Delegada Electa de entre la Militancia en Puerto Morelos	<b>MIREYA DECELIS PEREZ</b>	
5	Delegada Electa de entre la Militancia en Solidaridad	<b>NATALIA MORALES RAM</b>	
6	Delegado Electo de entre la Militancia en Cozumel	<b>DAVID MOO CHAN</b>	
7	Delegado Electo de entre la Militancia en Tulum	<b>FELIPE DE JESUS POOL PUC</b>	
8	Delegada Electa de entre la Militancia en José María Morelos	<b>MARIA ELODIA TUN DAVALOS</b>	<i>Ma Elodia Tun Davalos</i>
9	Delegada Electa de entre la Militancia en Felipe Carrillo Puerto	<b>MARIA VALERIANA TIJZ CHUC</b> <i>Maria Valeriana Tuz Chuc</i>	
10	Delegado Electo de entre la Militancia en Bacalar	<b>CARLOS HAU HERRERA</b>	
11	Delegada Electa de entre la Militancia en Othón P. Blanco	<b>ABIGAIL VELAZQUEZ ESPEJEL</b>	